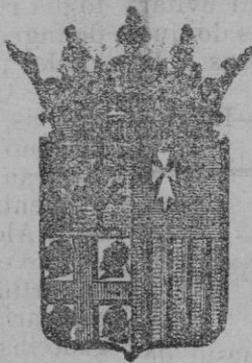


PARTE DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Excmo. Sr. D. D. en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PARTE DE SUSCRIPCIONES

En provincias al año de 12 pesetas, etc.

- Las edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á las edictos de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Noviembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

[Servicio militar.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, con oficio de ayer, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitán general de la Región me transcribe el telegrama siguiente del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de fecha 10 del actual:—Excmo Señor:—Para evitar perjuicios á los interesados y el espectáculo desagradable que se produce con frecuencia á la llegada á estaciones de heridos y enfermos con licencia procedentes de hospitales de evacuación de la campaña, disponga V. E. que de cuantos individuos tropa salgan en estas condiciones de los hospitales esa Región, le den aviso previo para que V. E. lo haga á los Capitanes generales

respectivos de los puntos de destino ó también de los de tránsito en que tengan que dejar tren que los conduzca, con noticia de su número, estado y hora llegada, á fin de que puedan ser debida y convenientemente atendidos.—La citada Autoridad militar da instrucciones relativas á los que lleguen á esta capital ó pasen por las estaciones de la misma para continuar su viaje.—Dispone también se den las órdenes convenientes para este servicio á los Comandantes militares de la provincia donde existan, como ya se ha efectuado, y que se ruegue á V. S. facilite á las Autoridades locales y Guardia civil las instrucciones que V. S. crea más convenientes para que pueda llenarse á satisfacción el cometido de atender á dichos enfermos y heridos.—Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. rogándole facilite las instrucciones ya indicadas á las Autoridades locales y Guardia civil de la provincia, á los efectos que se ordenan en el escrito ya citado».

Al hacer público en este periódico oficial el transcrito oficio, encargo á los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, que al recibir aviso de dirigirse á sus respectivas localidades ó demarcaciones individuos de tropa procedentes de los hospitales para hacer uso de licencia, procuren en primer término, que sean advertidas las familias de los interesados, á fin de que á la llegada de éstos puedan ser recibidos por aquéllas, sin perjuicio de que por su parte les faciliten los auxilios que de momento necesitaren, hasta dejarles convenientemente instalados al cuidado de las personas que se hagan cargo de ellos; debiendo también

adoptar las medidas convenientes para evitar todo género de molestias á los soldados de que se trata por la aglomeración de curiosos á la llegada á las estaciones.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1909.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.—Transportes.

Disponiendo el Reglamento del impuesto de transportes que todos los que posean carruajes destinados á la conducción de viajeros y mercancías están obligados á proveerse de la correspondiente patente, la oficina de mi cargo previene á los Alcaldes de la provincia, que dentro del período que resta del presente mes deben remitir un padrón ó relación certificada de todos los que en el respectivo término municipal ejerzan la citada industria, con expresión del nombre y apellidos del propietario, número de ruedas, el de caballerías, el de kilómetros que recorre, los puntos de salida y llegada, y si se dedica solamente á la conducción de viajeros, ó á mercancías.

En las localidades que por excepción no exista ningún carruaje ó carro de transporte dedicado á dicha industria, los señores Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, la que oportunamente será comprobada, y caso de resultar inexacta, se les exigirán las responsabilidades que determina el Reglamento.

Recomienda, pues, esta Administración de Hacienda á los señores Alcaldes den cumplimiento á lo prevenido en la presente circular, remitiendo el servicio antes mencionado en el plazo marcado al efecto, y espera confiadamente que no darán lugar á nuevo recordatorio.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

En los expedientes de apremio instruídos contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para lograr el pago de los débitos que con el Tesoro tienen por el concepto de consumos del año actual, el Ilmo. Sr. Delegado ha dictado el siguiente acuerdo:

«Resultando que los referidos Alcaldes no han remitido hasta la fecha, á la Tesorería, las certificaciones de ingresos que se les pidió en las fechas que se detallan. Considerando que por ello procede imponerles las sanciones contenidas en el apartado 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial:

Visto el art. 183 de la ley Municipal, se acuerda:

1.º Que se aperciba á los mencionados Alcaldes con orden de que en el término de quin-

to día remitan á la Tesorería las certificaciones de ingresos de que se trata, pues de lo contrario los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

2.º Que se les imponga una multa de 1750 pesetas, que harán efectiva en metálico en el término de diez días, para lo cual, á su tiempo, pasarán estas diligencias por los trámites reglamentarios. 3.º Que al notificar á los repetidos Alcaldes el anterior acuerdo, se les ordene que en otro término de quinto día remitan la certificación de ingresos repetida, pues de lo contrario se pondrá en conocimiento del Juzgado instructor correspondiente su desobediencia á las órdenes de la Autoridad económica de la provincia; y

4.º Que cuando se reciba en la Tesorería la certificación de que se trata, quede sin efecto la parte de los anteriores acuerdos que no se hubiere ejecutado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en vista de no haber acusado recibo del oficio en que se les comunicó el anterior acuerdo y cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Señores Alcaldes de la provincia á quienes se refiere el anterior acuerdo y fechas en que se les pidió las certificaciones de ingresos.

Almonacid de la C.	En 17 de Septiembre último
Alforque	24 de ídem ídem.
La Almunia	13 de ídem ídem.
Alberite	13 de Agosto ídem
Bijuesca	18 de Septiembre ídem.
Bisimbre	18 de ídem ídem.
Codo	21 de ídem ídem.
Castejón de Valdejasas	21 de ídem ídem.
Embid de Ariza	22 de ídem ídem.
Los Fayos	24 de Agosto, ídem
Farlete	22 de Septiembre ídem
Gallur	13 de ídem ídem.
Herrera	22 de ídem ídem.
Lagata	23 de ídem ídem.
Muel	13 de ídem ídem.
Pinseque	24 de ídem ídem.
Pedrola	25 de ídem ídem.
El Pozuelo	25 de ídem ídem.
Purroy	25 de ídem ídem.
Sestrica	25 de ídem ídem.
Tierga	27 de ídem ídem.
Tabuena	27 de ídem ídem.
Villanueva del Huerva	28 de ídem ídem.
Villalengua	28 de ídem ídem.
Villanueva de Gállego	28 de ídem ídem.
Viver de la Sierra	28 de ídem ídem.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dis-

puesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descuberto, á los deudores que á continuación se expresan, por los ejercicios y conceptos que se detallan.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los de la capital y tercero los de los pueblos, entendidos estos plazos en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Deudores á que se refiere el anterior edicto.

Alcoholes.—Multas de 1909.

Miguel Lóbez, de Tarazona: 200 pesetas.

Pablo Orensanz, de Egea: 250.

Valera Insa, de Zaragoza: 300.

Industrial.—Multas de 1908.

Isidro Buisán, de Caspe: 20'72 pesetas.

Tomás Landa, ídem: 20'72.

Tomás Crespo, de Calatorao: 88'14.

José María Florent, de Ateca: 881'46.

José Campos ídem: 88'14.

Faustino Morales, de Alagón: 281'83.

Multas de 1909.

Teodoro Susín, de Zaragoza: 95'13 pesetas.

Juan Larena, ídem: 172'78.

Ramón Herrero, ídem: 87'74.

Felipa Miguel, ídem: 25'43.

Andrés García, ídem: 47'24.

María Sánchez, ídem: 30'03.

Feliciano Pérez, ídem: 9'45.

Enrique Carriazo, ídem: 99'03.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo de la Hacienda por débitos de consumos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de esta ciudad por falta de pago del tercer trimestre de consumos del año actual, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Borja es en deber á la Hacienda pública la suma de cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas por el tercer trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descuberto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Dietas, 8 pesetas diarias.»

Y habiéndose presentado el infrascrito Agente en el domicilio oficial del Ayuntamiento, requirió al Sr. Alcalde ejerciente de pago por término legal, así como para que suscribiera la oportuna diligencia, lo cual no verificó, fundándose en que muy en breve se satisfaría el descuberto certificado, empleando para allegar fondos todos los medios legales de recaudar;

llevando en su consecuencia el requerimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Borja á 25 de Octubre de 1909.—Agente, Pedro Antón y Martínez.—Sr. Alcalde de Borja.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo de la Hacienda por débitos de consumos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Ainzón por falta de pago del tercer trimestre de consumos del año actual, con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Ainzón es en deber á la Hacienda pública la cantidad de mil quinientas cincuenta y nueve pesetas por el tercer trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descuberto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Dietas, 4 pesetas diarias.»

Y habiéndose personado el Agente infrascrito en el domicilio social del Ayuntamiento, requirió de pago al Sr. Alcalde en término legal, así como para que suscribiera la oportuna diligencia, á lo cual se negó terminantemente, remitiendo en su consecuencia el requerimiento al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Ainzón á 30 de Octubre de 1909.—El Agente, Pedro Antón y Martínez.—Sr. Alcalde de Ainzón.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 240, correspondiente al 9 de Octubre último, se prorroga el plazo hasta 31 de Diciembre próximo para que las Alcaldías que no han cumplimentado cuanto se dispone en las circulares insertas en la misma publicación oficial, núm. 8, correspondiente al 10 de Febrero de 1906, y núm. 141, correspondiente al 12 de Diciembre de 1908, relativas á la confección y remisión á esta Jefatura de la Estadística de los terrenos en cultivo dentro de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, cumplimenten este servicio dentro del referido plazo.

Si bien la mayor parte de los Ayuntamientos han cumplido cuanto se ordenó en las referidas circulares, hay algunos que no lo han efectuado y á éstos se hace saber por la presente circular que el plazo de prórroga concedido hasta 31 de Diciembre próximo es definitivo é improrrogable, y que transcurrido el mismo, propondré al Sr. Gobernador civil de esta provincia las multas de 17'50 pesetas para los señores Alcaldes y 50 pesetas para los Sres. Se-

cretarios que al expirar el plazo estén en descubierta en la realización de este servicio.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Anuncios de subasta.

De conformidad con lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 27 de Noviembre de 1909, á las once de su mañana y bajo la presidencia del Alcalde de Campillo, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de dicho pueblo, la celebración de tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para *dos mil cuatrocientas* cabezas de ganado lanar en el monte de «Arriba», de la pertenencia de Campillo.

El aprovechamiento se saca á subasta por el tipo de tasación de *mil quinientas veinte* pesetas; se podrá ejecutar desde el día en que al rematante se le haga entrega del monte hasta el 30 de Septiembre de 1910 y deberá sujetarse en su ejecución á las condiciones económicas que imponga el Ayuntamiento de Campillo y á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al 28 de Agosto último.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

De conformidad con lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 27 de Noviembre de 1909, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, en la Casa Consistorial de Codos, tendrá lugar la celebración de tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para *mil* lanaras en el monte «Valdemontero», de la pertenencia de Codos.

El aprovechamiento, que sale á subasta por el tipo de tasación de *seiscientas cuarenta* pesetas, podrá realizarse desde que se haga al rematante entrega del monte hasta el 3 de Mayo de 1910, no pudiendo entrar el ganado en ningún tiempo en los tallares de uno á seis años ambos inclusive y debiéndose sujetar el aprovechamiento á las condiciones económicas que imponga el Ayuntamiento de Codos y á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 28 de Agosto último.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

De conformidad con lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 27 de Noviembre de 1909, á las once de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del Alcalde de Belmonte, en la Casa Consistorial de este pueblo, la celebración de tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para *mil cuatrocientas* cabezas de ganado lanar en el monte «Alto y Bajo de la Concha», de la pertenencia de Belmonte.

El aprovechamiento se saca á subasta por el tipo de tasación de *setecientas cuarenta* pesetas,

y tendrá lugar desde el día en que se haga entrega del monte hasta el día 3 de Mayo próximo, con sujeción á las condiciones económicas que imponga el Ayuntamiento y á los pliegos de condiciones técnicos y reglamentarios publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al 28 de Agosto último; quedando prohibida la entrada del ganado en los tranzones números 6, 7, 8, 9, 10 y en el 11 después de la corta.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

De conformidad con lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 29 de Noviembre de 1909, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de Badules y en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrá lugar la celebración de tercera subasta para la adjudicación, por los cinco años que empezaron á contarse en 1.º de Octubre de 1909 y terminan el 30 de Septiembre de 1914, de la caza del monte «Común de Valdeburdaña», de la pertenencia de Badules.

El aprovechamiento expresado se saca á subasta por el tipo de tasación de *cuatrocientas* pesetas, debiendo ingresar el rematante antes de comenzar el aprovechamiento el 10 por 100 de dicha cantidad en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

El aprovechamiento se verificará con sujeción á lo prevenido en los vigentes pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 28 de Agosto último.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Juan Manuel Zapatero, vecino de Cervera del Río Alhama, una solicitud que ha presentado en 6 de los corrientes pidiendo la concesión de treinta pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Ramona» núm. 1.099, sita en el término de Tarazona, paraje llamado Hondonada de los Cabezuelos, y lindante por Saliente con la mina «Olmacedo», por Norte y Este, con monte común y por Poniente con la mina «Virgilio».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña que hay en el borde de un pozo existente en la Hondonada de los Cabezuelos. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 60 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Oeste 150 metros y segunda; de ésta al Saliente 700 metros y tercera; de ésta al Este 800 metros y cuarta; de ésta al Norte 600 metros y quinta; de ésta á la primera estaca en di-



SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mes de Octubre de 1909.

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

Enfermedades.	EDAD DE LOS FALLECIDOS AÑOS.	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION					
		Zaragoza	Calatayud	Tarazona	Caspe	Borja	Tarazona
		99.118	11.526	8.709	7.735	5.701	4.680
Fiebre tifoidea	Menores de 15	1	»	»	»	»	1
	De 15 á 59	5	»	»	»	1	»
	De 60 y más	1	»	»	1	»	»
Tifus exantemático	Menores de 15	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más	»	»	»	»	»	»
Viruela	Hasta 4	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más	»	»	»	»	»	»
Sarampión	Hasta 4	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	Hasta 4	1	»	»	»	»	»
	De 5 y más	1	»	»	»	»	»
Coqueluche	Hasta 4	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup	Hasta 7	2	»	»	»	»	»
	De 8 y más	»	»	»	»	»	»
Gripe	Hasta 19	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal	De 40 y más	1	1	»	»	1	»
	»	1	»	»	»	»	»
Neumonía	Hasta 19	3	»	»	»	1	»
	De 20 á 39	1	»	»	»	»	»
	De 40 y más	2	1	»	»	»	»
Tuberculosis	Hasta 19	5	1	»	»	»	1
	De 20 á 39	13	»	1	»	»	1
	De 40 y más	5	1	1	1	»	»
Meningitis	Hasta 7	12	»	1	1	1	»
	De 8 y más	2	»	»	»	»	»

Zaragoza 16 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Pio A. de Rivas.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Declarados suficientes los documentos que acompañan á la instancia presentada por D. Manuel Fanlo Escudero, Presidente del Sindicato de Riegos de Pina de Ebro, en solicitud de que se amplíe la subvención concedida á dicho Sindicato por Real decreto de 31 de Marzo de 1905, con el 50 por 100 del presupuesto de las obras de un espigón para defensa y encauzamiento del Ebro, en la presa de Pina, procede, con arreglo al artículo 22 del Reglamento de 9 de Abril de 1885, practicar la información pública correspondiente, á cuyo efecto, y

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se publique el edicto, señalando un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y la siguiente

Nota extracto para la información.

La obra que se intenta construir se reduce á un dique de tierra, que, arrancando del estribo derecho de la presa, con una altura de cuatro metros ochenta centímetros (4 m. 80) sobre la coronación de ella, atravesará el soto llamado

sección Oeste se medirán 350 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de hierro titulada «Ramona», número 1.099, del término municipal de Tarazona, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—Publíquese esta resolución dentro del plazo de tres días en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas; remítanse edictos para su fijación al público al Alcalde de Tarazona; notifíque y canjéese al Registrador el resguardo provisional por el definitivo, redactado en la forma que expresa el modelo núm. 3, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del registrador D. Juan Manuel Zapatero, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Habiendo tenido necesidad la Junta de mi presidencia de proceder á la designación de locales para la instalación de las Mesas electorales, por virtud de la variación de secciones que ha sufrido el distrito municipal, en virtud de la rectificación del Censo electoral en el presente año, y cumpliendo lo que ordena el artículo 22 de la ley, tengo el honor de comunicar á V. S. la designación de los mismos, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, como dicho artículo determina, cuyos locales son los siguientes:

Sección número 1.—La Escuela de niños.
Sección número 2.—La Escuela de niñas.

Aniñón 15 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Emilio de Pedro.

de la Cabañeta y terminará en el ribazo por donde se desarrolla la acequia de Fuentes.

Este dique tendrá una longitud de setecientos setenta y ocho metros (778), con un ancho de dos y medio (2,50) en la coronación, y taludes de uno y medio de base por uno de altura (1,5×1), llevará en toda su longitud un macizo de arraigamiento en el terreno, y se unirá al macizo de fábrica de la presa por intermedio de dos muros en ala, construídos con hormigón, llevando además para proteger esta unión contra las socavaciones del río un revestimiento en el pie, constituídos por bloques del mismo material.

El presupuesto de las obras, incluyendo los gastos de dirección y administración, los imprevistos y la partida para accidentes del trabajo, asciende á ochenta y nueve mil trescientas noventa y cuatro pesetas y ocho céntimos (89.394'08).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1909.—El Director general, Burell.—Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 15 Noviembre 1909).

SECCION SEXTA

Ardisa.

Formados para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Repartimientos de rústica y pecuaria y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Todo ello con el fin de que puedan ser objeto de examen y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Ardisa 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Longás.—El Secretario, Antonio Moy.

Calatorao.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de las subastas del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, y el derecho de Macelo y cerdos para el próximo año de 1910, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Calatorao 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Cerveruela.

Necesitando este Ayuntamiento un Agente ejecutivo para la recaudación de los débitos al Pósito municipal de este pueblo, se anuncia la plaza para su provisión, por término de diez días,

durante cuyo plazo se admitirán solicitudes en esta Alcaldía.

Cerveruela 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ciriaco Julián.

Chodes.

Por término de ocho y quince días, contados desde la fecha, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, todo formado para el año 1910.

Chodes 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bienvenido Cubero.

Egea de los Caballeros.

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1910, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría municipal, durante un plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Egea de los Caballeros 12 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

Escatrón.

Por término de ocho días, y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria para 1910 y padrón de edificios y solares para ídem.

Escatrón 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde ejerciente, Manuel Martín.

Grisel.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares de este pueblo para el año de 1910, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, á los efectos de reclamación.

Grisel 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Bailo.

La Vilueña.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, formados por este Municipio para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

La Vilueña 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pascual Hernández.

Lécera.

Desde esta fecha, y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

Cuyos documentos podrán ser examinados por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes.

Lécera 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Jimeno.

Ruesta.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1910, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Ptas. Cts.
Leña.....	100	0'08	0'02	56.892	1.137'84
Paja.....	100	0'04	0'01	113.783	1.137'83
TOTAL					2.275'67

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Ruesta, á 12 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Felipe Aragüés.

San Martín de Moncayo.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para 1910:

Repartos de territorial y lista del padrón de edificios y solares.

Repartimiento vecinal de consumos, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince días, con objeto de que sean examinados por tantas personas deseen hacerlo y oír las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo legal.

San Martín de Moncayo 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Martínez.

Santa Eulalia de Gállego.

Formados para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término reglamentario, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Con el fin de que puedan ser examinados y reclamar los que se crean perjudicados.

Santa Eulalia de Gállego 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gállego.

Santed.

Se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, el repartimiento de rústica y lista cobratoria sobre edificios para 1910, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Santed 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eusebio Pardos.

Sierra de Luna.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que á continuación se expresan, formados para el próximo año de 1910:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

El padrón de edificios y solares, por ocho.

El padrón de cédulas personales, por quince.

Sierra de Luna 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, A. Pes.

Torres de Berrellén.

El reparto de la contribución territorial, formado sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término y la lista cobratoria de edificios y solares, correspondientes al año 1910, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Enrique Causapé.

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año 1910, estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Urrea de Jalón.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, así como las listas cobratorias de edificios y solares, formado todo ello para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Valdehorna.

Se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula de subsidio; y

Padrón de cédulas personales.

Valdehorna 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Cortés.

Val de San Martín.

Las repartos de rústica y urbana, matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales para el año 1910, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario.

Valde San Martín 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Clemente Sebastián.

Villarroya de la Sierra.

Por los plazos respectivos de quince y de diez días, quedan expuestos al público, en esta secretaría, el presupuesto municipal ordinario y la matrícula industrial, formados para el año 1910.

Villarroya de la Sierra 12 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Cestero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspé.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspé y su partido; Por este tercero y último edicto y conforme á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á los causahabientes, cuyo paradero se ignora, del difunto D. Valentín Olaso Miguel, á todos los que tengan algún derecho real sobre las fincas que á continuación se reseñan y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de las mismas á nombre de D. Luis Olaso Zapater, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Procurador D. Agustín Montolí García, en legítima representación de dicho Sr. Olaso.

Fincas cuyo dominio se trata de inscribir, silas en la villa de Escatrón y su término.

1.^a Un campo con su más, todo lo cual forma una sola finca, partida Alzado, de cabida de ocho cahices, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas; lindante por Oriente con acequia, por Mediodía con ralla, por Poniente con Angel Aguerri y por Norte con Bernardo Gil: su valor dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesetas.

2.^a Otro campo, partida Cenía, con olivos y un más, formando todo una sola finca, de cabida de ocho cahices, cinco hanegas y dos almudes, equivalentes á cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta y tres centiáreas; lindante por Oriente con camino de las Cenias, por Mediodía con camino de Santa Agueda, por Poniente con la partida Novallas y por Norte con lastra y brazal: su valor diecinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Otro campo, olivar y viña, partida Val de Gotor, de cabida de dos cahices y medio, ó sea una hectárea, cuarenta y tres áreas y dos centiáreas; lindante por Oriente con cabezo, por Mediodía con brazal, por Poniente con Mariano Serrate y por Norte con ralla: su valor tres mil ochocientos pesetas.

4.^a Y otro campo, partida Barca, de cabida de cuatro cahices y medio, ó sean nueve juntas, igual á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Juan Franco y otros, por Mediodía con Pilar Bielsa y otros, por Poniente con senda y por Oriente con río Ebro: su valor nueve mil doscientas una pesetas.

Dado en Caspé á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bubierca.

D. Jorge Franco Sisón, Juez municipal del pueblo de Bubierca;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. José Heredia Garcés, contra D. Emilio Monreal Cabronero, se saca á la venta en pública subasta, por precio de tasación la finca que á continuación se describe:

Una huerta, regadío, sita en este término municipal y su partida llamada de los Molinares de media hanegada de cabida; linda por Norte con acequia, por Sur con vía férrea, por Este y Oeste con finca de Manuel Martínez: tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintidós del actual, á las doce, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, siendo de advertir lo siguiente:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

2.^o Que no se admitirá proposición inferior á cubrir las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de cederse el remate á un tercero.

3.^o Que á instancia del demandante, se saca dicha finca á pública subasta sin suplir previamente el título de propiedad, por no haber sido presentado por el demandado.

Dado en Bubierca á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Jorge Franco.—D. S. O., Raimundo Bazán.

PARTE NO OFICIAL

Contaduría del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El poseedor de las facturas de empréstitos municipales números 50, 28 y 21, de vencimientos de 1.^o de Julio, 15 de Agosto y 1.^o de Octubre de 1909, expedidas á nombre de don José Solanas Marcén, las presentará en la Contaduría municipal; advirtiéndole que de no hacerlo antes del 2 de Diciembre próximo venidero, quedarán anuladas y se expedirán los duplicados correspondientes.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1909.—El Contador de fondos municipales, M. Amoribieta.

Comunidad de regantes de las acequias Molinar y Vieja de Erla.

Para la definitiva aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad, se convoca por el presente á todos los partícipes regantes de las expresadas acequias, para que el día veintiuno del próximo mes de Diciembre, á las nueve de su mañana, concurran á la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa ha de celebrarse á los fines indicados.

Erla 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ezquerro.